



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



VISTOS:

El Informe N° D18-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT/DCI de fecha 26 de Septiembre de 2022, Oficio N° D594-2023-GR.CAJ-DRA-DPAT de fecha 25 de Mayo del 2023, Carta S/N de fecha 05 de Junio de 2023, Informe N° D1-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/JMLR de fecha 31 de Julio de 2023 y el Informe Técnico N° D19-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 16 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, en el literal i) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva, se señala una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, como es el:

- ✓ *Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes. Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.*

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, según informe N° D18-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT/DCI. De fecha 26 de Septiembre de 2022, registrado con Expediente N° 000775-2022-053901, el Técnico administrativo de la Dirección de Patrimonio señor Duber Castro Iman, informa que la Impresora marca Hewlett Packard, serie N° MXPCM6W0GT, por el valor de S/. 4569.76, entregada a la Lic. Ada Silva Balbuena ex - Directora de Personal de la sede del Gobierno Regional Cajamarca, mediante la PECOSA N° 403-2020 de fecha 20/10/2020, no ha sido ubicada físicamente en la Dirección de Personal, conforme al anexo N°07 formato ficha de levantamiento de información de fecha 12/02/2021, como de igual manera también no figura en la entrega de cargo a la señora Carmen Piedra Flores de fecha 14/01/2022, por lo que posteriormente ha verificado las papeletas de salida de bienes, y realizó una búsqueda en todas las dependencias de la Sede del Gobierno Regional, y finalmente coordinó con el señor Carlos Tay Poémape del centro de información y Sistemas quien manifestó verbalmente que solo se ha instalado una impresora multifuncional en la Oficina de Procesos Disciplinarios del quinto nivel, mas no en la Dirección de Personal;

Que, mediante el anexo N° 07 Formato de Ficha de levantamiento de Información de fecha 12 de febrero de 2021 y anexo N° 15 Ficha de levantamiento de Información – Inventario Patrimonial suscrita por el personal inventariador Duber Castro Imán, y la usuario responsable de la Dirección de Personal señora Ada Giovanna Silva Balbuena, se aprecia la inexistencia del equipo multifuncional copiadora Impresora scanner descrito en el antecedente anterior, por lo que en el inventario físico de bienes muebles al 31-12-2021 y al 30-11-2022 en el N° de Orden 10 y 20 respectivamente, se encuentra considerado como bienes faltantes, en la cuenta 1503.02 Máquinas, Equipos Mobiliario y otros – bienes faltantes, Sub Cuenta 1503.02.0101 Equipos Computacionales y Periféricos;

Que, mediante Oficio N° D594-2023-GR.CAJ-DRA-DPAT, registrado con Expediente N° 0000775-2023- 032104 de fecha 25 de Mayo del 2023, se comunica a la ex servidora responsable del bien mueble que se encuentra en calidad de faltante, habiéndose verificado su ubicación en todos los ambientes de la Sede del Gobierno Regional incluyendo sectores rindentes, por lo que se otorga un plazo de 10 días hábiles para su contestación y demostración fehacientemente que dicho bien no lo recibió, pese haber suscrito el recibí conforme en la PECOSA N° 403, asimismo se le comunica que en caso contrario corresponde la devolución del bien con las mismas o mejores características conjuntamente con la factura a nombre del Gobierno Regional Cajamarca con RUC N° 20453744168.

Que, mediante Carta S/N°, de fecha 05 de Junio de 2023, dirigida al Sr. Rodolfo Sánchez Sánchez, actual Director Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, en referencia al Oficio N° D594-2023- GR.CAJ-DRA-DPAT, sobre la impresora multifuncional HP LASER JET, Serie N° MXPCM6W0GT, la señora Ada Giovanna Silva Balbuena indica que con el fin de esclarecer, precisa normatividad sobre las funciones de patrimonio y manifiesta, contar con la constancia de no adeudo del 14 de Enero del 2022, suscrita por la persona encargada de ese entonces, e indica que la Dirección de Patrimonio da conformidad que los bienes que le fueran asignados, fueron devueltos en buen estado, por lo que deja expresa constancia que no adeuda ni tiene pendiente entrega de



bienes patrimoniales, y finalmente manifiesta que no se le puede atribuir la ubicación física de un bien de octubre del 2020, máxime si presentó oportunamente en su entrega de cargo según acta de entrega de cargo de fecha 14 de Enero del 2022.

Que, según Informe N° D1-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/JMLR, de fecha 31 de Julio de 2023, registrado con Expediente N° 000775-2023-042981, el Lic. Adm. JUAN MANUEL LUNA RAMIREZ, ex - encargado de la Unidad de Almacén, indica que procedió conforme a las funciones encomendadas, es decir realizó la recepción de bienes para luego de la conformidad del Centro de Información y Sistemas-CIS, proceder a la distribución, siendo el caso, debería ser asignados a la Dirección de Personal en virtud al pedido de compra N° 01776, el cual ha sido avalado con la suscripción del Pedido Comprobante de Salida –PECOSA N° 403, documento suscrito por la Lic. Ada Silva Balbuena Directora de Personal al momento de la entrega Recepción de la impresora multifuncional HP Laser – Serie MXPCM6W0GT, desconociendo la ubicación física de dicho bien, y concluye indicando que cumplió con realizar las acciones administrativas de acuerdo a las funciones en su calidad de responsable de Almacén verificando los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

En ese sentido, el artículo 44 literal de la directiva antes mencionada establece que el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes procede cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) *Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial. (...)*

Que, el artículo 48 de la directiva en mención, establece las causales para la baja de bienes muebles mencionando entre ellas la siguiente (...) i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes. Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos;

Que, mediante Informe Técnico N° D19-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 16 de agosto de 2023 la Directora de Patrimonio recomienda en su punto VI y VII lo siguiente:

“VI. CONCLUSIÓN.

- *De los antecedentes, análisis y evaluación, y considerando las observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio concluye: que es procedente realizar la baja, del bien mueble patrimonial impresora multifuncional HP LASER JET, Serie N° MXPCM6W0GT, teniendo en cuenta Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, artículo 48°, Numeral 48.1, inciso i) Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes. “Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos”.*

VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

- *APROBAR, mediante resolución la baja del bien mueble, por la causal i) Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes según la conclusión arriba indicada en el presente informe, y detallada en el Apéndice A - Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales.*
- *Que, a través de la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para las acciones de registro y extracción que corresponda.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y /o ingrese la Resolución que aprueba la Baja, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
- Que, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, comunique las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al Órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiere lugar. (...)

Que, por lo antes mencionado y estando a lo indicado por la Dirección de Patrimonio es necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja del bien mueble patrimonial denominado impresora multifuncional HP LASER JET, Serie N° MXPCM6W0GT, por la causal contenida en el literal i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES, en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del bien mueble, impresora multifuncional HP LASER JET, Serie N° MXPCM6W0GT, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, REGISTRE la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO:- Dispóngase, bajo responsabilidad, que la Dirección de Patrimonio cumpla con remitir todos los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de que inicie investigación y determine responsabilidades por el bien mueble faltante, especificado en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para las acciones de registro y extracción que corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN